

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 070

Fecha Estado: 04/05/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300220170036400	Ejecutivo con Título Hipotecario	GERMAN GOMEZ MONTOYA	BLANCA SOFIA MARIN MURILLO	Auto requiere Previo desistimiento tácito. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	03/05/2022		
05615310300220190019100	Ejecutivo con Título Hipotecario	GUILLELMO VASQUEZ CHAPARRO	JUAN CAMILO CUARTAS RIOS	Auto requiere parte demandante. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	03/05/2022		
05615310300220190027900	Verbal	MAURO DE JESUS ECHEVERRI ECHEVERRI	JULIETH VERONICA DUQUE RENDON	Auto resuelve solicitud No acepta notificación. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	03/05/2022		
05615310300220220004600	Verbal	ISABEL CRISTINA ALZATE CHALARCA	FLOTA CORDOBA RIONEGRO S.A	Auto requiere Previo desistimiento tácito. No acepta notificación. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	03/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/05/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

OLGA LUCÍA GALVIS SOTO
SECRETARIO (A)



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, tres de mayo de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2017 00364 00
Asunto	Requiere previo desistimiento tácito

Se requiere a la parte demandante para que de cumplimiento en forma correcta a lo ordenado mediante auto del 23 de febrero de 2022.

Para lo anterior, se otorga el término de treinta (30) días, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Se requiere para que ***cualquier*** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente ***únicamente*** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en ***formato PDF***, y marcado con el ***número de celular*** y el ***correo electrónico del remitente***, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

Juan David Franco Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23507c6e29e2234fcc4bc3ea900f5a4cbcecc7b26ad7b3d782112e233694913e**

Documento generado en 03/05/2022 11:05:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, tres de mayo de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2019 00191 00
Asunto	Requiere a demandante

Previo a resolver sobre el emplazamiento del demandado JUAN CAMILO CUARTAS RIOS (archivo 036), se requiere al demandante para que realice la notificación del antes nombrado, en la dirección electrónica JCCUARTA@HOTMAIL.COM, **siguiendo en forma estricta el procedimiento indicado en auto de fecha 26 de enero hogaño** (archivo 031).

Se recuerda que lo que deberá notificarse son los dos mandamientos de pago (principal y acumulado), siguiendo el procedimiento antedicho. Sin eso no se puede proseguir con el trámite del proceso.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

Juan David Franco Bedoya

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e58d23d2a8d4af8f49b248a408724e9375d2b2e4748e90b778ebd7b89efbf5f4**

Documento generado en 03/05/2022 11:05:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, tres de mayo de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2019 00279 00
Asunto	No tiene en cuenta citación para notificación

No se tiene en cuenta la citación para notificación personal de la demandada, señora JULIETH VERÓNICA DUQUE RENDÓN (archivo 061), por cuanto en la comunicación aportada no se observa el término que se le indicó para comparecer, que conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, en este caso, es de cinco (05) días.

Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

Juan David Franco Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f32a18790ac4ee280e04df51f1c381427c4a857cb11f10827f4e88e1b788e57c**

Documento generado en 03/05/2022 11:05:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, tres de mayo de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2022 00046 00
Asunto	No acepta intento de notificación y requiere previo desistimiento tácito

No se acepta el intento de notificación electrónica realizado a la demandada y que obra en archivo 012 del expediente en tanto que no se observa constancia de la entidad que realizó la notificación sobre el correo al cual se dirigió (que debe ser el de la demandada, FLOTA CORDOVA RIONEGRO S.A.), y solo consta que se remitió el auto admisorio de la demanda, cuando debió remitirse también copia de la demanda y sus anexos, como dice el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y como claramente se ordenó en el mismo auto admisorio de la demanda (providencia que no fue recurrida en ese sentido).

Se requiere entonces a la parte demandante para que repita el trámite de notificación personal electrónica de la parte demandada siguiendo en forma estricta lo indicado en el numeral 4 del auto admisorio de la demanda, y a fin de evitar nulidades.

Para lo anterior, se otorga el término de treinta (30) días, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

Juan David Franco Bedoya

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4df24f0852e1c9c6d15cfc244aa17e38e34ad3952d9888633f87e83697152216**

Documento generado en 03/05/2022 11:05:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>